

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 545 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 530 de 1986

COMISION DE PRESUPUESTO

(INTEGRADA CON HACIENDA)

(VERSION SIN CORREGIR)

Octubre de 1986

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. 1985

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 20 de octubre de 1986

Presidente : Carlos W. Cigliuti

Secretarios: Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

Miembros : Carlos Julio Pereyra, Francisco Mario Ubillos y Juan José Zorrilla

Integrantes: Juan Carlos Fá Robaina, Guillermo García Costa, Luis Alberto Lacalle Herrera, Luis A. Senatore y Jorge Silveira Zavala

Asisten : Gonzalo Aguirre Ramírez y Representante Nacional Eden Melo Santa Marina; Secretario del Senado Félix B. El Helou y Director General de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi

Invitados Especiales : Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contador Ariel Davrieux y asesora de la Contaduría General de la Nación contadora Hebe Patrone

25×

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 20 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda tiene a su estudio el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de 1985, modificado por la Cámara de Representantes.

El proyecto devuelto por dicha Cámara al Senado tiene un conjunto de 385 artículos que, en relación con el proyecto original del Senado ...

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Estábamos conversando con los demás Senadores del Partido Nacional sobre un aspecto que consideramos que podemos plantear sin pecar de imprudentes.

La prensa ha divulgado que podría ser intención del Gobierno y, por lo tanto, de los Legisladores del Partido Colorado, el aceptar lo aprobado por la Cámara de Representantes y, eventualmente, el Poder Ejecutivo interpondría los vetos que considerara del caso.

Reitero que no creemos pecar de indiscretos al preguntar si lo primero es cierto, lo cual es muy importante, porque si lo fuera, cambiaría la forma de trabajo de la Comisión, ya que podría tomarse, en parte, como un mero ejercicio académico que no tendría efecto. La Constitución requiere dos tercios de los votos de la Asamblea General para levantar un veto; si la voluntad de los Legisladores que representan más de un tercio es la expuesta, sería inútil el trabajo de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo perfectamente lo expresado por el señor Senador García Costa.

Creo hablar en nombre de mis compañeros al decir que ésa es una eventualidad que se ha manejado a nivel de la bancada del Partido Colorado, pero que todavía no tiene una definición en el plano político.

También es perfectamente cierto que una de las razones que puede empujar al Partido Colorado a pensar en la posibilidad de allanarse a las modificaciones introducidas es, preci-

samente, que en la instancia de la Asamblea General los dos tercios de votos exigidos por la Constitución pueden transformarse en una valla infranqueable, puesto que se necesita un quórum demasiado alto.

Debo manifestar que nuestro Partido aún no ha tomado posición definitiva, pero la inquietud de los señores Senadores del Partido Nacional es pertinente, y si se toma una resolución en ese sentido, lo primero que haremos será informar a la Comisión.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero aclarar que nuestra voluntad es analizar el texto que viene de la Cámara de Representantes y proceder al trabajo del Senado sobre la base de que éste puede hacerle modificaciones.

Si en cierta forma cuestionamos la actitud de los demás, creímos oportuno señalar cuál es la nuestra, a fin de que sea conocida por el resto de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando se produjo esta incidencia, estaba dando cuenta de que el proyecto venido de la Cámara de Representantes tiene 385 artículos, de los cuales 238 permanecen con la redacción dada por el Senado, 58 se han modificado y 89 son artículos aditivos que se agregaron al texto. Del proyecto original del Senado, se han suprimido 37 artículos.

Esta Cámara debe abocarse al estudio de los artículos modificados, que son 58, y adicionados, que son 89. De acuerdo a la Constitución, también podrían estudiarse los artículos que fueron suprimidos y pensar en la posibilidad de reingresarlos al texto.

Se encuentra en Sala el señor Director de Planeamiento y Presupuesto, y quizás considere pertinente --si la Comisión está de acuerdo-- realizar una breve exposición relacionada con el trabajo efectuado en la Cámara de Representantes y con la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Señor Presidente: en realidad, nos hallamos en esta Sala simplemente para ponernos a la orden de los integrantes de la Comisión para contestar las consultas que entiendan convenientes.

El trabajo de la Cámara de Representantes se desarrolló normalmente. Algunas de las modificaciones a las que hizo

referencia el señor Presidente, se introdujeron en la Comisión, y otras en el Pleno.

El papel como representante del Poder Ejecutivo en esta Comisión, es simplemente el de colaborar con el trabajo de la misma.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Seguramente el Poder Ejecutivo debe tener alguna opinión sobre las modificaciones introducidas, y podríamos requerirla. El señor Director de Planeamiento y Presupuesto puede señalar que en este momento no está en condiciones de brindarla, pero alguna opinión debe tener.

SEÑOR SENATORE.- Como integrante del Frente Amplio, quiero manifestar que todavía no tenemos posición acerca de cuál será nuestra actuación con respecto a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto aprobado por el Senado.

Cuando el señor Senador García Costa hacía su reflexión, pensaba en la importancia de conocer la posición de los partidos, a fin de estudiar la Rendición de Cuentas con una senda delineada, sabiendo cómo se va a actuar.

Desde luego, nuestro propósito era estudiar las modificaciones, pero si es necesario acordar alguna solución para el trámite de esta Rendición de Cuentas, el Frente Amplio tendría que tomar posición, y quien habla podría informarla, pero en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión resolverá lo que debe hacerse.

El señor Senador Senatore indica que el Frente Amplio no ha tomado posición.

También he dicho que, con respecto al asunto planteado por el señor Senador García Costa, tampoco el Partido Colorado ha tomado posición, aunque desea estudiar el tema. Si los señores miembros de la Comisión están de acuerdo se procedería de la manera indicada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Propondría que así lo hiciéramos, porque debemos considerar que el Partido Colorado tiene un tercio en la Asamblea General y no ocurre lo mismo con respecto al Frente Amplio, con los respetos debidos. Si el Partido Colorado --al cual agradeceríamos tomara una resolución lo más pron-

to posible-- nos comunicara que la resolución hace innecesario el estudio, será una lástima, pero si fuera a la inversa y nos quedara poco tiempo, lo mejor va a ser que realicemos el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo expuesto, se pone en consideración el artículo 3º que es el 1º modificado.

SEÑOR SENATORE.- La cita que se hace del artículo 68 de la Ley de Presupuesto está incluida en el artículo 3º modificado por la Cámara de Representantes y ése es el único punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, se acepta la sugerencia.

SEÑOR DAVRIEUX.- Con los debidos respetos a la Secretaría de la Cámara de Representantes, entiendo que el artículo 1º también fue modificado por un problema de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los problemas de redacción que dejan subsistente el espíritu del artículo, no los hemos considerado como modificaciones. Consideramos aquéllos en los cuales se introducen agregados o se hacen supresiones cambiando el espíritu mismo. A mi entender, si se trata de esa diferencia podríamos continuar considerando el artículo 4º que se refiere a normas sobre funcionarios.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero expresar que en oportunidad de tratarse el capítulo de Normas sobre Funcionarios y Retribuciones --no tengo absoluta certeza, pero creo que fue por unanimidad de los miembros de la Comisión-- se había estimado que las normas que traía el Mensaje del Poder Ejecutivo estaban dotadas de mucha especificidad sobre temas complejos que hacen referencia no estrictamente a un problema presupuestal. Por lo tanto, este tema puede tratarse fuera de la Rendición de Cuentas, pues se consideró que merecía un análisis más cuidadoso. Eso era, tanto en el capítulo que en buena parte está incorporado en este proyecto como en lo que se refiere a la categorización de funcionarios. Es algo más que eso, pero lo señalo como categorización y también está referido a la parte del capítulo que no está incorporado y que era el problema de la redistribución de funcionarios.

En aquella oportunidad, la Comisión, por unanimidad, había quedado en desglosarlo para que se hiciera un trabajo dirigido exclusivamente a esos temas.

Recuerdo que además se resolvió su pase a la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la Comisión de Constitución y Códigos, después se cambió el trámite y se pasó el tema a estudio de esta última Comisión, pero el hecho es que está radicado en una Comisión para su estudio. En la Cámara de Representantes, en una actitud que merece respeto, opinaron que podía incorporse una cantidad de normas relativas al primero de los puntos, es decir, categorización de los funcionarios.

Salvo que hubiera alguna otra motivación, que en alguna oportunidad escuchamos, atendimos, pero no compartimos, estimamos que debe seguirse el criterio planteado por el Senado. Es un tema muy específico, que reviste la necesidad de hacer un estudio alejado de este sistema de plazos y de la enorme cantidad de puntos de una Rendición de Cuentas. En este momento no puedo señalar exactamente cuáles son los artículo, pero puedo decir que son casi todos los del capítulo II e incluso el III. Son casi todos a partir del 7º, por lo tanto mantendríamos el criterio de su desglose de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador hace moción en ese sentido?

SEÑOR GARCIA COSTA.- El señor Secretario me acota que son aditivos; podríamos decir que en este capítulo se trata de la mayoría de los que vienen de la Cámara de Representantes, excepto el 3º y el 4º que no tienen nada que ver.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trataría de los artículos 7º, 8º, 9º, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 26, 27 y 28.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El artículo 17 lo tendríamos que estudiar porque es modificación de otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los que se modifican no los mencionamos; estamos hablando de los que se agregan; por lo tanto, el señor Senador propondría que esos se suprimieran y pasaran a estudio de una Comisión, tal como se había convenido originalmente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A título de ejemplo --quizás algún señor Senador ya lo conoce-- quiero hacer resaltar la delicadeza de esta disposición y el cuidado que hay que tener con ella porque involucra a todos los funcionarios.

Por ejemplo, el artículo 7º dice que el escalafón profesional universitario comprende cargos y contratos de función pública que deberán corresponder a cinco años como mínimo de carrera universitaria liberal.

He sido visitado por egresados de la Facultad de Ciencias Económicas que se reciben en cuatro años, con lo cual se produciría una situación inusitada, ya que quedarían cientos fuera del escalafón técnico universitario porque son egresados de una carrera de cuatro años, que normalmente se hace en más, pero el plan dice cuatro.

Esto lo traigo a título de ejemplo porque el tema es sumamente complejo.

SEÑOR SENATORE.- Adhiero a lo expresado por el señor Senador García Costa porque también fui visitado por egresados de la Facultad de Ciencias Económicas que, con cuatro años de currículum universitario, estaban integrando el escalafón profesional y ahora dejarían de hacerlo.

Señalo que esto no tiene nada que ver con las normas que venían en el capítulo que postergamos o, mejor dicho, desglosamos de la Rendición de Cuentas, sino que es una modificación que se hace al artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

Desde ya anuncio que mi voto es negativo para este artículo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Deseo hacer una aclaración con respecto al punto planteado por los señores Senadores García Costa y Senatore.

En su momento tuvimos esa preocupación y llevó a que no fuera presentado este artículo dentro de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Luego se nos aclaró el panorama. Después de aprobado en la Cámara de Representantes lo sometimos a estudio; no tengo respuesta de los asesores jurídicos con respecto al caso de los contadores que aprobaron su carrera en cuatro años, y que estarían incluidos en el inciso 2º.

Dice: "Inclúyense en este escalafón a los cargos", etcétera, "y a los títulos habilitantes equivalentes en profesiones liberales cuyo ejercicio esté prohibido sin la posesión del mismo".

La aclaración se refiere solamente a ese caso, pero no quiere decir que se puedan plantear problemas en otras carreras.

La respuesta que hemos obtenido de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que es el origen de esta disposición, es que contadores y economistas que están asimilados por algunas leyes especiales serían incluidos en el grupo de egresados que también ejercen profesiones cuyo desempeño está prohibido sin la posesión del título.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está a consideración la moción propuesta por el señor Senador García Costa en el sentido de que se supriman los artículos agregados por la Cámara de Representantes, que son los siguientes : 7º, 8º, 9º, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 26, 27 y 28.

SEÑOR PEREYRA.- Sería conveniente que tuvieran el mismo alcance que en la anterior oportunidad en que se estudió este tema, es decir, que pasen a la Comisión correspondiente a los efectos de que realice el estudio pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así lo habíamos hecho originalmente.

SEÑOR SENATORE.- Entiendo que los artículos 8º 9º y 10 no estaban incluidos en la parte que desglosamos.

Si no estoy equivocado, creo que los que estaban incluidos en el proyecto preparado por la Oficina Nacional del Servicio Civil eran los artículos 13, 14, 15 y 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- Originalmente habíamos entendido que todos aquellos artículos que se redactaron sobre el mismo tema y tuvieran referencia con normas y retribuciones para determinados funcionarios, debían ser desglosados. En consecuencia, la Comisión actuó de esta manera.

En estos momentos nos encontramos colocados ante la misma situación frente a aquellos artículos originales y los que ahora la Cámara ha estructurado referidos al mismo tema.

gcq.1
D/530

25x

En aquella oportunidad entendimos que estas normas no debían ser incluidas en la Rendición de Cuentas, sino que debían ser objeto de una causión legislativa separada. Este fue el motivo por el cual se paso a Comisión.

Entiendo que los artículos referidos a todas estas normas deberían excluirse de la Rendición de Cuentas.

En mi opinión, este era el pensamiento del señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En oportunidad de estudiar el texto por primera vez, procedimos de esta forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose de los artículos y su pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD:

El artículo 11 queda igual.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera saber cuáles son exactamente los artículos que se desglosaron.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se desglosaron los artículos 7º, 8º, 9º 10 --el 11 quedó como el que aprobó el Senado-- 12, 13, 14, 15, 16, 18, 26, 27 y 28.

En consideración el artículo 8º, aprobado por el Senado, que fue suprimido por la Cámara de Representantes y que figura en la página 2 del comparativo. Es un texto sobre funcionarios en Comisión.

Léase.

(Se lee)

Creo que lo tendríamos que mantener; seguramente lo suprimieron porque previeron casos similares en esos artículos que recién desglosamos.

Si no se hace uso de la palabra, lo dejaremos en suspenso, porque en este momento no hay quórum para votar.

gcq.2
D/530

25x

En consideración el artículo 9º aprobado por el Senado, modificado por la Cámara de Representantes, que es el 17 que figura en la página 5.

Se refiere a la presupuestación de los funcionarios contratados sin término por aplicación de las leyes Nos.15.737 y 15.739.

SEÑOR SENATORE.- Por el estudio que realicé, la modificación que introdujo la Cámara de Representantes en este artículo 17 al aprobado por el Senado, figura en el antepenúltimo inciso que comienza diciendo: "Lo dispuesto en los incisos precedentes comprende al personal de los Poderes Ejecutivo y Judicial". Elimina la parte del Poder Legislativo. Esta es la única diferencia.

SEÑOR GARCIA COSTA.- También hay un error, que seguramente es de copia, porque en un lado dice ley de "28 de marzo" y en otro de "18 de marzo".

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión debe resolver si acepta la modificación, es decir, la supresión de la referencia al Poder Legislativo.

SEÑOR SENATORE.- Creo que la modificación, al eliminar la referencia al Poder Legislativo, tiene como fin evitar toda injerencia del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo en esta presupuestación de los funcionarios que fueron restituidos. Entiendo que el Poder Legislativo podría hacerlo directamente seguramente esta debe ser la razón que ha llevado a esa eliminación.

A mi juicio se podría aceptar y votar el artículo con la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La fecha exacta es la de 28 de marzo, tal como figura en el nuevo texto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la modificación, o sea la supresión de la referencia al Poder Legislativo.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

gcq.3
D/530

25 x

Se pasa a considerar el artículo 11 que corresponde al 20 y figura en la página 6, con las modificaciones con que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR SENATORE.- Este artículo lo he chequeado con el anterior. Por ejemplo, se agrega "Ministerio de Defensa Nacional. Personal civil que no sea beneficiario del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas". Esto no estaba en el alrtículo 11 aprobado por el Senado. Además, la Cámara de Representantes, actualizada la reinstitucionalización del Banco de Previsión Social, se refiere a ese Banco con un número de inciso; en cambio, el Senado, había puesto "Dirección General de la Seguridad Social" incluyendo un inciso que es el que correspondería a dicha Dirección y no al Banco de Previsión Social.

A mi juicio, esta modificación debe ser aceptada por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa opina lo mismo.

SEÑOR SENATORE.- En la Cámara le agregaron "Que no sea beneficiario del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 20, con las modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 12, correspondiente al 21 de la Cámara de Representantes.

SEÑOR SENATORE.- A mi juicio, lo que agrega el artículo 21 es que cuando le dan la opción al funcionario, se establece que sea mediante reintegro de la cuota mutual por asistencia directa. Le da a cada funcionario la posibilidad de hacerlo individualmente. Esto no figuraba en el del Senado.

Aquí, por ejemplo, dice: "Ya sea mediante el reintegro de la cuota mutual o por asistencia directa. Cada funcionario optará individualmente". Esto me parece correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con esa modificación.

gcq.4
D/530

25x

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Ahora habría que pasar al Capítulo de Inversiones.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Y qué ocurre con los artículos 26, 27 y 28?

SEÑOR PRESIDENTE.- Esos artículos pasaron, igual que los otros, a estudio de la comisión pertinente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Eso nada tiene que ver. Se trata de una disposición típicamente presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces vamos a votar la rectificación, puesto que el señor Senador cree que deben ser considerados por la Comisión al no estar comprendidos dentro de la norma general.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 26, 27 y 28.

Léase el artículo 26.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar en tal sentido.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 26.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Existe mensaje al respecto?

SEÑOR DAVRIEUX.- Sobre este artículo no hay mensaje del Poder Ejecutivo ni del Judicial. Inclusive hemos recibido comunicación --no sé si es apropiado decirlo-- de la Suprema Corte de Justicia, entendiendo que es inconveniente.

gcq.5
D/530

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con las manifestaciones del señor Director de Planeamiento y Presupuesto, correspondería el rechazo de este artículo porque carece de la iniciativa constitucional pertinente.

Se va a votar si se rechaza este artículo.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 27, página 8.

Se va a votar si se acepta tal cual está.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 28.

Léase.

(Se lee)

SEÑOR DAVRIEUX.- Este artículo, cuya derogación se propone, hace referencia al tope de edad para ingresar a la Administración Pública. Establece un tope de 30 años. Los señores Representantes entendieron que esto creaba una limitación inconveniente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tengo entendido que la norma que se deroga no es inflexible. El Poder Ejecutivo puede, por diversos motivos --no recuerdo exactamente el texto de la ley-- dejarla de lado, cosa que ha hecho en múltiples oportunidades.

Nos parece acertado lo que hace la Cámara de Representantes porque, o las normas de este tipo son inflexibles o, de lo contrario, si son flexibles, deben serlo abiertamente.

Recuerdo haber visto resoluciones sobre nombramientos.

Creo que esto es una expresión de causa. Simplemente, el Poder Ejecutivo expresa que estima de oportunidad no aplicar tal norma.

25×

SEÑOR ZORRILLA.- ¿Estos topes se eliminan para todos los funcionarios públicos?

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que esa eliminación se aplica a los funcionarios de la Administración Central porque dichos topes no existen actualmente en las Intendencias Municipales.

SEÑOR DAVRIEUX.- La limitación de la edad se refiere únicamente a los funcionarios administrativos y de servicios de la Administración Central.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como en Sala no hay número para votar, por lo tanto se pasa a considerar el artículo siguiente que corresponde al Capítulo III, "Inversiones".

Los artículos 17, 18, 19 y 20, aprobados por el Senado, han quedado con la misma redacción y son los actuales artículos 29, 30, 31 y 33, venidos con aprobación de la Cámara de Representantes. En ese ámbito se agregó un artículo aditivo, el número 32, que figura en la página 8.

Léase el artículo 32.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR DAVRIEUX.- Se trata de partidas establecidas para efectuar inversiones con endeudamiento externo. Como en la Universidad de la República se había planteado alguna duda --que ya se subsanó-- tal vez sea conveniente aclarar en forma legal que los servicios de esa deuda quedan a cargo de Rentas Generales.

SEÑOR SENATORE.- Iba a señalar precisamente lo mismo que acaba de expresar el señor Davrieux. Por lo tanto, no me queda más que confirmar sus palabras y adelantar mi opinión favorable a este artículo que aclara una posición que podría resultar dudosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Capítulo IV.

En el Inciso 02, Presidencia de la República, los artículos 21 a 26 aprobados por el Senado quedan con la misma redacción, pero ahora llevan una numeración del 34 al 40. Asi-

mismo, en el proyecto de la Cámara de Representantes se ha agregado un artículo, el 36, que figura en la página 9. Se trata de una modificación al primer párrafo del artículo 128 de la Ley de Presupuesto.

Léase la disposición mencionada.

(Se lee:)

"ARTICULO 128.- Transfórmase en el Programa 1.10 del Inciso 02, Presidencia de la República, las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley en el Escalafón AaA en igual número de cargos presupuestales (22 cargos), correspondientes a seis cargos de Asesor I, cinco cargos de Asesor II, un cargo de Asesor III, ocho cargos de Asesor IV y dos cargos de Asesor V, que se crean en el Escalafón A. A estos efectos se habilitan los créditos necesarios transfiriéndose los que correspondieren a las funciones suprimidas".

La diferencia entre este artículo y el anterior radica en la mención que se hace del Programa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Y, además, en los Grados.

Por otra parte, quisiera saber si éste era uno de los artículos que votamos negativamente en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador; se trata de un agregado que se hizo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Asimismo, deseo saber si esto implica otorgar ascensos por ley, porque, por ejemplo, donde decía "cinco cargos de Asesor III" ahora se establece "cinco cargos de Asesor IV".

SEÑOR PRESIDENTE.- No se trata de un ascenso por la vía de la ley porque para ello se necesitaría Mensaje, ya que implica mayores gastos.

SEÑOR SENATORE.- A mi entender, se trata de una distribución más juiciosa de los cargos para formar un escalafón.

Por ejemplo, existen dos cargos de Asesor VI, que es el grado más alto, y a partir de allí se realiza una mejor distribución entre las distintas categorías. Los grados más

altos corresponden a los Jefes del Servicio que estamos tratando de organizar.

SEÑOR DAVRIEUX.- Quiero hacer una pequeña aclaración.

Tengo entendido que dentro de estos grados, normalmente el más alto es el de Asesor I y el de Asesor VI es el más bajo.

Sin duda, de lo que aquí se trata es de una reestructura por ley, que podría habilitarse por medio de la racionalización que está autorizada en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto.

Sin embargo, en la Cámara de Representantes se optó por este sistema, posiblemente ante un planteo de los funcionarios de esa repartición.

De todas maneras, quiero señalar que aún no he tomado posición al respecto porque no sé si se trata de una corrección de un error o bien de una mejora.

SEÑOR SENATORE.- Deseo saber si esto no mejora la solución que se da en el artículo 128.

SEÑOR DAVRIEUX.- No puedo contestar a la pregunta del señor Senador; es más, tenía pensado consultar a la Dirección de Estadística lo mismo que acaba de preguntar el señor Senador, pero el repartido recién me l[illegible] hoy por la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que la consideración de este artículo se podría postergar hasta que se realizara la aclaración ulterior respecto a las inquietudes planteadas.

Se pasa a considerar el Capítulo siguiente: Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional.

Los artículos 27 a 36 aprobados por el Senado se mantienen con la misma redacción, excepto tres: el 29, el 34 y el 36, que se modifican y pasan a ser los números 43, 48 y 50. Además, en la Cámara de Representantes se agregaron tres artículos con los números 51, 52 y 53.

En consideración el artículo 29 del Senado, que pasó a ser 43 de la Cámara de Representantes y que figura en la página 10.

mu.3
D.530

SEÑOR GARCIA COSTA.- La diferencia que tiene este artículo es que en lo referente a las embarcaciones de pesca, se eliminan del listado las de hasta 25 toneladas de registro neto, así como las de 25 a 50 toneladas.

La modificación estriba en que se elimina de la tasa a las embarcaciones de pesca de hasta 50 toneladas de registro neto.

Evidentemente, lo que se busca es proteger este tipo de embarcación de pesca de poco registro.

SEÑOR ZORRILLA.- ¿Me permite una interrupción señor Senador? Aquí se eliminan dos categorías. Se dejan las dos mayores y por lo tanto las dos más chicas no pagarán patente. Esto es un estímulo ya que las embarcaciones de hasta 50 toneladas están eximidas de pagar.

SEÑOR SENATORE.- ¿Me permite una interrupción?

Evidentemente, señor Presidente, esta disposición beneficia a las pequeñas embarcaciones de pesca artesanal, que considero no tendrían por qué pagar ningún gravamen. Por lo tanto, formulo moción para que se apruebe con esa modificación puesto que me parece razonable y, por otra parte, es la única que contiene este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se hará así; pero como no podemos votar lo dejamos en suspenso.

En consideración el artículo 48, que es el 34 del Senado.

Como ahora hay número para votar, podríamos pasar a votar los artículos que quedaron pendientes.

Por otra parte, la Mesa aclara a los integrantes de la Comisión que el señor Senador Rodríguez Camusso ha solicitado telefónicamente licencia por el día de hoy.

Se va a votar si se le concede.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mu.4
D.530

25 x

Comuníquese al señor Senador Rodríguez Camusso que se le concedió la licencia solicitada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar si se deja en suspenso el artículo 36, a los efectos de recabar una mejor información.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 48.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 50.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con respecto a este artículo 50, señor Presidente, pude colegir que la única diferencia que existe es en la última frase donde dice: "Las compensaciones de permanencia en el grado, sueldo" --votamos nosotros-- "pro-

25×

Comuníquese al señor Senador Rodríguez Camusso que se le concedió la licencia solicitada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar si se deja en suspenso el artículo 36, a los efectos de recabar una mejor información.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 48.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 50.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con respecto a este artículo 50, señor Presidente, pude colegir que la única diferencia que existe es en la última frase donde dice: "Las compensaciones de permanencia en el grado, sueldo" --votamos nosotros-- "pro-

25x

gresivo por antigüedad" y, en la Cámara de Representantes se votó eliminando la palabra "sueldo".

Confieso, señor Presidente, que no sé a qué puede obedecer, ni qué alcance tiene una eliminación con relación a lo que votamos aquí.

Quisiera que los representantes del Poder Ejecutivo nos aclaren este punto.

SEÑOR DAVRIEUX.- ¿Me permite señor Presidente?

Donde se trata ese Inciso, señor Presidente, aparece el artículo 47 y se establece que a las tablas de sueldos se agregan tales y cuales compensaciones; al sueldo no se le puede agregar el sueldo, por lo tanto debe suprimirse la palabra "sueldo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 50, con la modificación de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración tres artículos aditivos: 51, 52 y 53.

En consideración el artículo 51.

SEÑOR DAVRIEUX.- ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo, señor Presidente, no implica un gasto, porque esa inversión está autorizada por la Ley de Presupuesto.

Lo que se pretende es que para poder otorgar créditos al Estado, por la Ley Orgánica del Banco de la República,

se requiere autorización expresa legal. Esta es una autorización para el Banco de la República y no para efectuar un gasto. Si este artículo es aprobado, posteriormente se requiere mayoría especial del Directorio del Banco de la República para poder dar el crédito o el aval del crédito, según sea el caso que se utilice.

SEÑOR ZORRILLA.- ¿El barco ya está vendido?

SEÑOR DAVRIEUX.- Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 51 sustitutivo.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 52, que deroga al artículo 62 de la Ley Nº 13.737, del 9 de enero de 1979 y el 39 de la Ley Nº 14.106, del 14 de marzo de 1973.

SEÑOR DAVRIEUX.- ¿Me permite señor Presidente?

Esta disposición, según lo que nos informaron en su momento, está vigente para las tareas que realiza el Servicio de Construcción, Reparaciones y Armamento para terceros.

En cambio, tratándose de funcionarios públicos, perciben una retribución fijada a sus niveles, cuando realizan tareas para la propia Armada.

Por esta disposición se establece que los salarios de determinados funcionarios públicos van a ser establecidos por los convenios privados. En ese sentido, los delegados del Poder Ejecutivo que estuvimos presentes en el momento de discutirse, entendimos conveniente su inclusión, y fue votado por la Cámara de Representantes en forma afirmativa.

SEÑOR SENATORE.- Pienso apoyar la aprobación de este artículo porque los trabajadores civiles que desempeñan funciones en los diques, varaderos, astilleros, etcétera, están incluidos en los convenios colectivos cuando la Administración contrata con terceros, percibiendo los salarios que les corresponde. No parece razonable que cuando ese funcionario hace las mismas tareas para un barco que no es de terceros no perciba la misma retribución. La justicia indica que debe obtener el mismo sueldo cuando hace la soldadura para un barco que no es de la Administración que cuando pertenece a ella, independientemente de su calidad de funcionario público.

SEÑOR DAVRIEUX.- El artículo no expresa lo que sostiene el señor Senador Senatore, sino que dice que elija el más alto. Por lo tanto, si el más alto es el privado, percibe ése y si lo es el público, cobra éste. No se trata de sostener que debe ganar siempre lo mismo, sino siempre el mayor. En consecuencia por este artículo se establece un incremento de sueldos que no ha sido presentado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- O entendí mal o el señor Senador Senatore ha significado que el laudo es uno u otro, de acuerdo al barco en que se trabaja. ¿Ese es el concepto?

SEÑOR SENATORE.- Sí, señor Senador.

Señalé que cuando un obrero realiza el trabajo para un barco de la Administración tiene un salario determinado que le fija el Presupuesto y cuando lo hace para un tercero, se le aplica el laudo vigente para esas tareas.

El señor Director de Planeamiento manifiesta que el obrero va a percibir el salario que sea mayor. Entonces, no veo la razón de que el obrero deba cobrar menos cuando trabaja para un tercero que cuando lo hace para la Administración.

SEÑOR ZORRILLA.- ¿Este artículo no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no tiene iniciativa, no se puede votar porque implica un gasto.

rv.1
D/530

25 x

SEÑOR GARCIA COSTA.- No es un gasto porque se trata de una remuneración que no paga el Estado. El dique de la Armada da un presupuesto a un barco privado y de acuerdo a ello, éste paga su arreglo. Esa cantidad la Armada la distribuye entre sus operarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que cuando se establece un presupuesto para un barco de la Armada Nacional, el obrero no cobra la misma retribución que cuando se trata de un barco privado.

Entonces, si no hay Mensaje del Poder Ejecutivo ¿no se puede votar?

SEÑOR ZORRILLA.- Los obreros presupuestados tienen un sueldo mensual. Según este artículo, cuando entra un barco para ser arreglado, si el sueldo del laudo es mayor, es el que se le aplicará, pero cuando el dique da el presupuesto, lo hace con los jornales que está pagando de acuerdo al presupuesto.

SEÑOR DAVRIEUX.- La situación es la siguiente. Actualmente, el dique hace tareas para la Armada y contratos con particulares. Los funcionarios, al pertenecer a la Administración Pública, perciben todos los beneficios que son de rigor. Eso es con respecto a las tareas que realizan para la Armada. Cuando entra un barco privado, ahí se cotiza el trabajo y cobran los sueldos como si fueran trabajadores privados, porque no es una tarea normal.

Lo que se plantea por este artículo es que las tareas que realicen para la Armada sean retribuidas de acuerdo al sueldo del funcionario público o al laudo privado, el que sea mayor. O sea, no es lo que paga un barco privado que entra, sino un barco nacional. Quiere decir que esto no va a ser pagado por un particular sino por el Estado.

SEÑOR SENATORE.- Cuando se realiza una obra en un barco privado, el obrero cobrará su sueldo más una compensación, por lo que establecen de más en el presupuesto. O sea, el obrero siempre va a tener su sueldo y cuando se trate de un barco privado, percibirá una compensación.

SEÑOR DAVRIEUX.- No conozco la mecánica exacta pero es posible que sea así.

rv.2

25x

Creo que no se trata de un problema de justicia sino de pagar más. Si la situación ocurre en la actividad pública en que el sueldo sea más alto, entonces, cuando desarrolle la tarea en la actividad privada, le van a pagar menos, por lo que no va a ser posible que se arregle a través de este artículo.

SEÑOR SENATORE.- Cuando los sueldos de la actividad privada sean menores, evidentemente, el obrero cobrará el de la Administración, pero cuando los salarios lleguen a superar los de la Administración, quien esté trabajando en este servicio de dique percibirá el sueldo que le corresponde por las tareas, los riesgos, etcétera, que deba desempeñar para terceros o para la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo de la Cámara de Representantes que lleva el número 52.

(Se vota:)

4 en 9. Negativa.

En consideración el artículo 53.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Cómo se debe interpretar este artículo?

En la ley de presupuesto se suprimían todos los cargos vacantes. Esta nueva disposición, ¿significa que debe darse de baja, en el momento de la sanción de esta ley, a 290 sol soldados?

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: es necesario complementar este artículo con el número 66 de este mismo proyecto de Rendición de Cuentas, por el que se crean 290 cargos en el Ministerio del Interior, correspondientes a los que se suprimen en el Ministerio de Defensa Nacional.

Según lo que recuerdo de la norma presupuestal en el inciso 03, había que dejar determinados cargos vacantes, sin suprimirlos. En este caso concreto se suprimen porque, al mismo tiempo, se crean otros 290 cargos en el Ministerio del Interior.

SEÑOR DAVRIEUX.- Deseo complementar lo expresado por el señor Senador Senatore y aclarar el hecho de la eliminación de las vacantes. En la ley de presupuesto no se eliminaban las

vacantes en los cargos del Ministerio de Defensa Nacional; se establecía que debían permanecer vacantes determinados porcentajes. Y aquí, lo que se dispone, es que se elimine parte de esas vacantes.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Por qué se parte de la base de que se eliminan esas vacantes? El poder administrador, no debería, en el momento en que esta norma entre en vigencia, dar de baja a 290 efectivos o trasladarlos al Ministerio del Interior. Inclusive, los mismos funcionarios que revistan en un batallón, podrían pasar a prestar servicios en las comisarías urbanas respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso no se puede establecer por la ley de Presupuesto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, ¿la interpretación sería la de que se suprimen 290 cargos que ya estaban suprimidos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de cargos cuyas vacantes estaba prohibido llenar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, ¿se suprimen 290 cargos que no se podían llenar? ¿Es decir que el aparato represivo del Estado --dicho en el mejor sentido del término-- va a tener 290 funcionarios más?

SEÑOR PRESIDENTE.- Esos cargos se suprimen en un inciso y se crean en otro.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De todos modos, va a tener 290 funcionarios más a partir de la vigencia de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Va a tener 290 personas más pero no 290 cargos de represión más. Cambia una represión pasiva por una activa y social.

SEÑOR DAVRIEUX.- Preferimos hablar de prevención, no de represión.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Utilicé esos términos por el uso habitual que se hace de ellos en muchos ámbitos, no en los que yo intervengo. Mis expresiones fueron producto de un lapsus linguae.

SEÑOR PRESIDENTE.- La policía previene, pero también reprime; no tiene más remedio.

rv.4

25x

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 53.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 38, modificado que pasa a ser 55.

SEÑOR SENATORE.- El artículo 37 del inciso 04, Ministerio del Interior, también sufrió una pequeña modificación y cumplo con señalarla.

En el artículo votado por el Senado se hablaba, en el último inciso de "dichos cargos", expresión que se suprimió en el nuevo texto, modificándose la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entendió que la supresión de la expresión "dichos cargos" no modificaba el artículo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con respecto al artículo que estamos considerando debo decir que no me parece conveniente que se haga extensiva esa autorización a todas las unidades ejecutoras del Ministerio del Interior. En lo que hace a la Dirección Nacional de Bomberos, tenía muy clara esta disposición; no así en lo que tiene que ver con las demás unidades.

La Dirección Vial de la Policía Caminera, la Policía Ejecutiva, la Republicana y la Dirección de Migración, forman parte de la unidad ejecutora y creo que en lo que refiere a esta disposición, habría que estudiar caso por caso.

Reitero que tengo claro lo que tiene que ver con la Dirección Nacional de Bomberos y así lo voté; recuerdo que tuvimos ciertas dificultades con respecto a la redacción. Tal vez en la Cámara de Diputados la hayan mejorado, pero el problema es que la hicieran extensiva a todas las unidades ejecutoras.

No sé si es correcto que el Estado tenga la facultad de cobrar por la prestación de servicios que son tan necesarios. En el caso de los bomberos, todos sabemos que constituye el recurso usual para solucionar algunos problemas para los cuales ese cuerpo es el único especializado, aunque su creación no respondía a esos cometidos. Entonces, parece lógico que se cobre por dichos servicios, pero no veo claro

de que esta disposición se haga extensiva a las demás unidades. Por lo tanto no considero conveniente esa extensión, y creo que habría que rechazar la redacción dada a este artículo en la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se modifica el artículo solamente los bomberos podrán cobrar los servicios que prestan. Sin embargo, desde hace cuatro o cinco años la policía que concurre a las canchas de fútbol de todo el país no cobra por sus servicios.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El señor Presidente cree que no es un cometido específico de la policía el reprimir la hinchada de algún cuadro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si es un servicio que tiene que cumplir la policía, ¿por qué no cobra?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que ocurre es que la policía no cobra por el Ministerio, porque en el fútbol profesional existe capacidad para pagar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin embargo, cobran hasta en los lugares más apartados y que tienen menor significación desde el punto de vista de la afluencia de público.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Eso ocurre porque se recauda por concepto de entradas. Por lo tanto, la policía forma parte de una garantía para el desarrollo de un correcto espectáculo. Pero este caso estaría fuera del cometido específico.

SEÑOR SENATORE.- Simplemente deseaba señalar --y entiendo el argumento que realiza el señor Senador García Costa-- que me hace fuerza el hecho de que autoricemos a las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior a prestar servicios y a cobrarlos. Recogiendo parte de mis anteriores intervenciones, digo que hay otras funciones y tareas que desempeña la policía y que por tal motivo son remuneradas.

rv.6

Pienso si no sería aconsejable que lo que se cobra por distintos conceptos esté determinado por un reglamento que debe dictar el Poder Ejecutivo y comunicarlo a .. Asamblea General. Entiendo que puede ser útil que el Poder Legislativo tenga conocimiento de todo lo que se cobra por distintas prestaciones de servicio o cometidos especiales contando, repito, con un reglamento del Poder Ejecutivo. Esto es lo que me hace dudar en cuanto a rechazar este artículo, porque desconocemos todos los pormenores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 55 con el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

3 en 8. Negativa.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 38 del Senado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que en todos los casos debe existir una votación expresa para sostener un artículo que no fue aprobado en la Cámara de Representantes, porque la diferencia que se menciona en la Constitución se marca por adición, o sea por un artículo más; por sustracción, es decir un artículo de menos. En consecuencia, la diferencia es adición o sustracción de un artículo.

Por ejemplo, el artículo 55 no fue aceptado por el Senado. Además debe pronunciarse --y entiendo que esta es la oportunidad-- sobre otra diferencia que es la de que la Cámara de Representantes rechazó el artículo 38. Se me podrá decir que son opuestos entre sí, que no tiene sentido y que si desaprobamos uno aparece el otro. Lo que tenemos que tener en cuenta es que formalmente rechazamos el artículo 55 y no señalamos una diferencia, como es la de mantener el artículo 38; porque podríamos decir que no aprobamos el artículo 55 venido de la Cámara de Representantes ni el 38 que fuera aprobado en el Senado. Sin embargo decimos el 55 de la Cámara de Representantes no, y el 38 nuestro, sí. Se trata de dos diferencias con aquella Cámara y por lo tanto debemos marcarlas mediante votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me da la impresión de que una vez rechazado el artículo modificativo, el Senado de hecho aprobaría el original, pero entiendo que no vale la pena discutir este aspecto, sino proceder a su votación.

rv.7

25 x

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 38 aprobado por el Senado.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

El artículo 39 fue suprimido. La Mesa entiende que también debe ser votado porque puede ser la voluntad del Senado el mantenerlo, en vez de suprimirlo.

Por consiguiente, daré mi voto afirmativo por el mantenimiento del texto del artículo 39.

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- En oportunidad de considerarse este artículo en la Comisión del Senado, me opuse a que estos fueran cargos de particular confianza.

La significación y la idoneidad que deben requerir los funcionarios para estos cargos, no pueden estar sometidos a los vaivenes de los cambios políticos que se puedan producir en el Ministerio. Se trata de cargos altamente especializados y que requieren una planificación especial que no puede alterarse, repito, cada vez que ocurra un cambio político.

De manera que en aquella instancia impugné que se consideraran cargos de particular confianza y, por lo tanto, si esa expresión se mantiene, no lo voy a votar.

SEÑOR SENATORE.- Por las mismas razones expuestas por el señor Senador Pereyra es que en su oportunidad no prestamos nuestra aprobación en Sala a este artículo 39. Es decir que no concebimos que el Director de Sanidad Policial y el del Hospital Policial sean cargos de particular confianza, máxime cuando se establece en una forma muy vaga, que los cargos que se crean deberán ser desempeñados por técnicos con especial versación en la administración hospitalaria. Creo que se trata de algo bastante lato y que debería requerir la mayor versación en la administración de hospitales y de la tarea específica que tienen los técnicos, tanto el Director de Sanidad Policial como el del Hospital Policial. Estas serían ... condiciones que deberían determinar sus designaciones y no conferir los cargos con la característica de particular confianza. Por tal motivo fue que en el Senado no contó con nuestro voto y ahora, siendo coherentes, procederemos de la misma manera.

25x

SEÑOR ZORRILLA.- Creo que es peor que el cargo no sea llenado como de particular confianza, porque existiendo un escalafón, por jerarquía, deberá ser nombrado para ejercer la Dirección del Hospital, el Comisario Inspector que corresponda. En cambio, si damos al Ministerio del Interior la oportunidad de seleccionar, podrá nombrar para ese cargo a un médico que sea técnico en Administración Hospitalaria.

SEÑOR SENATORE.- Deseo aclarar que nuestra postura está muy lejos de la hipótesis planteada por el señor Senador Zorrilla. Pensamos que el cargo debe ser llenado por medio de un concurso de oposición y méritos. Esa es la opinión que tiene el Frente Amplio para proveer todo cargo público.

Cuando manifestamos que no estábamos de acuerdo con que el cargo fuera de particular confianza, no teníamos en la mente el que pudiera ser ocupado, por razones escalafonarias, por una persona que no tuviera ningún conocimiento en la materia, sino que pensamos que es posible realizar un concurso de oposición y méritos.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que la hipótesis señalada por el señor Senador Zorrilla no puede darse puesto que el inciso final del artículo establece: "Los cargos que se crean deberán ser desempeñados por técnicos con especial versación en administración hospitalaria". Es evidente que un Comisario no tiene esa versación. El artículo señala el carácter técnico.

SEÑOR ZORRILLA.- Pero ese artículo fue eliminado.

Por otra parte, el Comisario es un médico. Los médicos del Ministerio del Interior tienen grado; ingresan como oficiales o suboficiales, pero van ascendiendo. Es decir que no se trata de un Comisario cualquiera, sino de un médico del Hospital Policial que por antigüedad o por ascenso puede llegar a la Dirección del Hospital, porque este artículo no va a figurar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos sabemos las dificultades que existen para conseguir médicos que se presenten a los concursos mencionados. Eso se discutió en Sala en ocasión de considerarse el presupuesto de Salud Pública. Inclusive, en esa oportunidad, conversamos con el señor Senador Tourné acerca del alcance de una disposición presupuestal relativa a los concursos para directores de hospitales, y admitimos que retuvieran el cargo interino que estaban ocupando cuando accedían a desempeñar la administración del Hospital.

jac.1
D/530

25x

No sólo en la última parte del artículo limita la discrecionalidad cuando se refiere a "técnicos con especial versación en administración hospitalaria", sino que el uso de la condición de particular confianza también sirve para eso: para conseguir directores de hospitales.

La posición de nuestro Partido es la expresada. Consideramos que no se puede habilitar a un Hospital, si al mismo tiempo no se da la posibilidad de contratar al personal adecuado para ponerlo en marcha. Si no tenemos Directores de Hospital no tendremos Hospital.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: creo que no corresponde votar este artículo, porque al no ser modificado por la Cámara de Representantes, está aprobado por ambas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo fue eliminado por la Cámara de Representantes.

Se va a votar el artículo 39 del proyecto original del Senado, que fue suprimido por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 56 aditivo.

(Se lee)

En consideración el artículo 56.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El señor Senador Ubillos me hace una consulta y debo confesar que tuve la misma inquietud, pero ya lo tengo claro.

El artículo dice que el Ministerio del Interior "podrá" solicitar el remate, no es imperativo.

La tesis que señala el señor Senador Ubillos es totalmente lógica, porque se podría causar un daño innecesario a los particulares, porque el Ministerio del Interior no puede esperar más de un año ejerciendo un depósito que es de orden judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

jac.2
D/530

25x

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 43 del proyecto original del Senado, modificado por el 60 de la Cámara de Representantes.

A este artículo se le agrega, al final, la siguiente frase: "Transfiérese al mencionado programa la partida anual fijada por el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en favor del Patronato de Encarcelados y Liberados".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quisiera dejar una constancia.

Admito que en este caso no tenemos por qué votar si mantenemos o no el artículo 43 del Senado, ya que estamos votando una disposición exactamente igual pero que agrega una frase. El señor Presidente, por sentido común, no nos hace votar dos veces lo mismo, porque si se acepta el texto original más esa frase, se está aceptando lo anterior. Pero dejo la constancia de que en todos los casos debe votarse si se mantiene o no lo que fue omitido en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que la votación en favor de un artículo modificado por la Cámara de Representantes, importa la aceptación de la sustitución del artículo del Senado por éste.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pero ésa es una razón de sentido común, que nos llega a no ser incoherentes y votar dos veces una misma disposición, ya que tiene pequeñísimas diferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 61 de la Cámara de Representantes, modificativo del 44 del Senado.

El artículo otorga una partida de N$ 50:000.000 para mantenimiento de orden interno de obras diversas de las Jefaturas del interior. La Cámara de Representantes agrega el siguiente inciso: "En caso de que dicha partida no pueda ser afectada

25x

en el presente ejercicio, automáticamente la asignación del proyecto 740 para el Plan de Inversiones Públicas 1987, se verá incrementado en la misma cantidad".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

En consideración el artículo 62, modificación del artículo 45.

En este artículo se agrega un inciso que dice: "En caso de que dicha partida no pueda ser afectada en el presente ejercicio, automáticamente la asignación se incorporará al Plan de Inversiones Públicas 1987".

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 48, se suprime. Es el artículo por el cual se establece la contratación en el Servicio de Sanidad Policial de técnicos y personal especializado de acuerdo al detalle enumerado. El artículo 48 fue suprimido. Me parece que éste es otro artículo que debe ser mantenido por el Senado porque permite habilitar al Hospital Policial.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Respeto la opinión del señor Presidente, pero leí en la prensa que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes dijo que esto no sería ningún problema porque mediante el arbitrio de utilizar el 6% de movimiento de los fondos y otros sistemas previstos en la ley, el Ministerio del Interior está en condiciones de suplir la ausencia de estas designaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se crea el problema.

SEÑOR DAVRIEUX.- Por la vía del 6% no se puede reparar este problema, si no se votara esta disposición, porque ese porcentaje se refiere a gastos y no a retribuciones.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El tema era más completo. Había otra disposición por la cual se destinan fondos y ésa era con el 6%. En cuanto al resto, el señor Diputado Cataldi, --me remito

a él porque es una persona que sabe más que yo, que preside la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes y ha trabajado extensamente en el tema-- dijo que si bien era una situación que no hubiera deseado, es perfectamente posible cumplirla.

SEÑOR PRESIDENTE.- El problema planteado es el siguiente: el Hospital Policial necesita de estas creaciones así como de las otras que anteriormente votamos. La declaración del señor Diputado Cataldi es muy respetable y además procede de una persona muy informada en la materia. Pero nosotros tenemos que actuar de acuerdo con nuestro criterio y entendemos que si se va a habilitar el Hospital se necesita la creación de cargos técnicos indispensables para que puedan atender el servicio. El señor Diputado Cataldi no dice que no se creen cargos técnicos, lo que expresa es que pueda haber dinero para pagar por otros medios. Lo que yo digo es que los cargos técnicos se tienen que crear y así lo estaban por el Senado, siendo suprimidos por la Cámara de Representantes. Sigo sosteniendo que tienen que ser creados en la ley de presupuesto, en este caso en la rendición de cuentas, con todas las garantías, correspondientes para que el servicio público a que se refiere, Hospital Policial, pueda ser prestado debidamente.

Continúa en consideración el artículo correspondiente a la rendición de cuentas aprobado por el Senado y que es el número 48 y que fue suprimido en la Cámara de Representantes.

Se va a votar.

(Se vota:)

3 en 8. Negativa.

En consideración el artículo 49 que también fue suprimido. Se trata de una partida de N$ 120.000.000 para Sanidad Policial. Es el mismo caso que el anterior.

Hay siete señores Senadores en Sala, se puede votar.

Se va a votar si se mantiene el artículo 49 aprobado por el Senado y suprimido por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

3 en 7. Negativa.

jac.5
D/530

25x

El artículo queda suprimido al igual que el anterior.

En consideración el artículo 70 aditivo, que dice: "Agrégase al artículo 28 de la ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, el escalafón 'S' Personal Penitenciario".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero preguntar a los delegados del Poder Ejecutivo sobre los artículos 70 a 79. Los mismos implican la creación de un nuevo escalafón. Es un tema tremendamente complejo y quisiera saber si las oficinas pertinentes han intervenido, conocer el tema o es producto de algún otro origen y no es compartido por la oficina del Ministerio.

SEÑOR DAVRIEUX.- La Oficina de Planeamiento no interviene en materia de escalafones pero tengo conocimiento que estos artículos fueron elaborados con la participación del Ministerio del Interior y la Oficina Nacional del Servicio Civil, ya que lo que se está tratando de resolver es que el personal que esté en prevención de deli... --personal policial-- esté también en las cárceles que al parecer son funciones muy distintas y que no deberían ser cumplidas por las mismas personas. No deberían pasar de una tarea a la otra, de la parte de prevención o de represión a la de cárceles. Esto es lo que se trata de superar con este escalafón.

SEÑOR SENATORE.- Tengo entendido que todos estos artículos responden en general a un sentido finalista, es decir, previendo que en algún momento el sistema carcelario tendrá que pasar a la esfera del Ministerio de Educación y Cultura.

Según lo que he podido recoger de conversaciones con compañeros de la Cámara, estos artículos están preparando ese reingreso a la verdadera esfera que le corresponde. Por esta razón adelanto mi voto favorable dado el sentido de las disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 70.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.-

jac.6
D/530

25x

En consideración el artículo 71.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 72.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 73.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 74.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 75.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 76.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 77.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 78.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 79.

Se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD:

Quedan aprobados los artículos del 70 al 79.

Pasamos a considerar el inciso siguiente que es 05 y corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se han modificado cuatro artículos, se han incorporado tres aditivos y se ha suprimido el artículo 67.

En consideración el artículo 57 modificado por el artículo 82, página 17 del repartido.

jac.8

25x

Se va a votar el artículo 82.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 84, aditivo aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se lee)

Léase ahora el artículo 234 de la Ley de Presupuesto.

(Se lee)

En consideración el artículo 84, agregado por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo aditivo siguiente, que es el 91.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 93, que modifica al 66. Este artículo tiene dos incisos en el Senado. En el segundo, se crean, con carácter de particular confianza, cargos de Director de la Dirección de Defensa del Consumidor y de Director de la Dirección Nacional de la Dirección Comercializadora, Subsistencias, de la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento.

En el segundo inciso se crea el cargo de Director de la Dirección de Defensa del Consumidor y Director de la Dirección Comercializadora de Subsistencias.

25x

Se va a votar el artículo 93 de la Cámara de Representantes, que suprime dos direcciones creadas por el artículo 66 del Senado.

(Se vota:)

-4 en 9. Negativa.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la rectificación de la votación.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa. Queda aprobado. La circunstancia de que haya sido votado el artículo de la Cámara de Representantes implica que ha sido rechazado el del Senado.

Se pasa a considerar el artículo 67.

La Cámara de Representantes eliminó la creación de dos cargos y, a su vez, eliminó un artículo que suprimía al vacar un cargo en la Dirección Nacional de Subsistencias.

Se va a votar, entonces, el artículo 67 del Senado, que fue suprimido por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 9. Negativa.

Se rechaza el artículo. Queda vigente el del Senado.

(Dialogados)

¿Qué dice la Comisión al respecto? El artículo 67 de la Cámara de Senadores dice: "Suprímese al vacar el cargo de Director General Comercial AE7 de la Dirección Nacional de Subsistencias". Fue suprimido por la Cámara de Representantes. Entonces, ¿la Comisión lo mantiene o aprueba la supresión?

SEÑOR GARCIA COSTA.- En primer lugar, quiero manifestar que es de toda lógica que la Comisión se pronuncie sobre el artículo 67. Se trata de una de las modificaciones que introdujo la Cámara de Representantes, por la vía de no votarlo, y modi-

ficó nuestro Presupuesto. Entiendo que debemos votarlo; debemos adoptar resolución sobre esta diferencia que se plantea con la otra Cámara.

Considero que la votación --por lo menos la mía-- era positiva. Entiendo que el artículo 67 debe permanecer.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, votamos en contra de la resolución de la Cámara de Representantes.

SEÑOR DAVRIEUX.- Quiero formular una aclaración que posiblemente indique qué es lo que se está votando y por qué la Cámara de Representantes actuó como lo hizo, lo cual tal vez pueda conducir a los señores Senadores a votar como crean conveniente. Por el inciso que se eliminó del artículo anterior, se creaban dos cargos de particular confianza y, en consecuencia, se suprimía uno que no lo era.

En la medida en que no se voten los cargos de particular confianza, deberían quedar los otros porque, de lo contrario, no habría ningún Director. Entonces, debería aceptarse la supresión de ese artículo para que se mantenga el cargo. Sin embargo, como es natural, se pueden suprimir todos los cargos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Después de haber escuchado la aclaración del señor Davrieux, hemos advertido que si votamos mantener el artículo 67, hacemos un daño innecesario que no está en nuestro ánimo. Por lo tanto, el señor Presidente puede poner este artículo a votación en la forma que le parezca más conveniente, pero desde ya dejamos constancia de que no deseamos que ese artículo 67 figure en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso quiere decir que tenemos que votar afirmativamente la resolución de la Cámara de Representantes en el sentido de suprimir el artículo 67.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la resolución de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 69, que ha sido modificado por el 95.

SEÑOR SENATORE.- El artículo 95 que figura en la página 27

mcd.3
D/530

del repartido de la Cámara de Representantes es igual al artículo 69 aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es así, señor Senador; se le hacen algunos agregados y también varias modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 96 que modifica al 70.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En realidad, la modificación que se introduce en este artículo es la supresión de la expresión "se ajustarán según lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 97, aditivo.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR DAVRIEUX.- La intención de este artículo es que este tipo de recursos no se vea alcanzado por la limitación del 50% que debe ser volcado a Rentas Generales. Además, conviene aclarar que se refiere a las partidas para la Dirección de Loterías y Quinielas.

SEÑOR SENATORE.- Este artículo elimina del acotamiento del artículo 75 de la Ley de Presupuesto, todo lo que se disponía en la Ley del 6 de febrero de 1985 para la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Lisa y llanamente, esto significa que dicha Dirección podrá disponer de la totalidad de los fondos que recaude para distribuirlos entre sus funcionarios.

Quiero recalcar esto porque, precisamente, uno de los vetos que interpuso el Poder Ejecutivo a la Ley de Presupuesto

se refería al hecho de que el Poder Legislativo había dado la totalidad de esos recursos extrapresupuestales a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Ese veto no pudo ser levantado, pero luego por decreto, el Poder Ejecutivo volvió a dar esos recursos a la Dirección Nacional de Loterías impulsado, quizás, por una resistencia que se generó entre los funcionarios de esa Dirección.

Adelanto que voy a votar afirmativamente esta disposición porque con ella el Parlamento adopta una postura racional, al darle a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas la utilización de esos proventos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Se pasa a considerar el Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.

En este Inciso se ha suprimido el artículo 81, se ha modificado el 91 y se ha agregado el 117.

En consideración la supresión del artículo 81.

SEÑOR DAVRIEUX.- Simplemente, deseo aclarar que el artículo 117 aprobado por la Cámara de Representantes hace referencia al mismo asunto que trata el 81. En lugar de cambiar la redacción, agrega un párrafo al artículo 44 del decreto-ley de junio de 1974. Es decir que, de cierta manera, el artículo 117 es una modificación del 81.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto cambia la filosofía con que el Senado trató este asunto en su oportunidad con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR SENATORE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Supongo, señor Presidente, que al votar el artículo 117 se suprime el 81 o sea que de esa manera el artículo 117 resuelve el mismo problema que trataba el artículo 81, pero de una manera distinta.

mcd.5
D/530

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Primero tenemos que votar si se suprime el artículo del Senado y posteriormente votar si se aprueba el de la Cámara de Representantes. Se entiende que la votación afirmativa las dos veces, implica satisfacer --en los dos casos-- la posición de la Cámara de Representantes. Por la primera votamos afirmativamente la supresión y por la segunda la inclusión del texto nuevo.

Se va a votar si se suprime el artículo 81 del Senado.

(Se vota:)

-1 en 9. Negativa.

El rechazo de la resolución de la Cámara implica el mantenimiento del artículo. Por lo tanto, no hay que votarlo.

Se va a votar la inclusión del artículo 117 de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 9. Negativa.

En consideración el artículo 91 que ha sido modificado por el artículo 118, página 21.

La votación afirmativa implica aceptar la sustitución del artículo 91 del Senado por el 118 de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

En consideración el Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Aquí hay una modificación y un aditivo.

El artículo 125 modifica el 98 y se le agrega un inciso: "Increméntase el Renglón "Retribución Adicional por Suplementos a Personal Técnico, en N$ 3:200.000. Abátase en igual suma el monto máximo a ejecutar en el ejercicio 86 por conceptos de proyectos de inversión financiado con cargo a Créditos Presupuestales".

SEÑOR DAVRIEUX.- ¿Me permite, señor Presidente?

La única duda con respecto a este artículo, señor Presidente, es de presentación. El artículo 126 establece un monto máximo de gastos de N$ 972:000.000 y el segundo inciso del artículo 125 dice que se abate ese monto máximo. ¿El monto máximo aprobado es N$ 972:000.000 o N$ 969:621.000?

SEÑOR SENATORE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo dice así: "Increméntase, a partir del 1º de enero de 1986, el Renglón 064.304, "Retribución Adicional por Suplementos a Personal Técnico" en N$ 3:200.000 (nuevos pesos tres millones doscientos mil). Abátase en igual suma el monto máximo a ejecutar en el ejercicio 1986 por concepto de proyectos de inversión, financiados con cargo a Créditos Presupuestales".

Este artículo tiene como función el que se pague a los técnicos restituidos en el Ministerio, o sea que puedan cobrar.

Esta es la explicación que se estableció en la Cámara de Representantes.

mcd.7
D/530

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite señor Presidente?

La explicación que dio el señor Senador Senatore es exacta. Aquí se da una circunstancia que ya fue examinada en su oportunidad, cuando se puso la partida del inciso primero de N$ 75:000.000. No estamos creando, señor Presidente, nuevas retribuciones al personal. Estamos dotando a una Partida presupuestal de los fondos necesarios para cumplir una obligación legal.

La Ley de Presupuesto dice que los técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrán --los de actuación en el interior-- el 50% de su sueldo y los de Montevideo, el 30%, por supuesto, que se refiere a cargos técnicos. Esa es una obligación legal. Lo que no había --y por ello el Ministeriio no ha dado satisfacción a la ley-- era fondos para cumplirla. Por lo tanto, aquí no creamos nuevas remuneraciones de los funcionarios, que nos estaría prohibido sin iniciativa del Poder Ejecutivo, damos partidas para cumplir una obligación que nosotros ya votamos en otra oportunidad y que, el Ministerio no cumple, porque no hay fondos.

En consecuencia, es absolutamente válido el inciso primero y el segundo, porque, repito, estamos dando fondos para una obligación pre-establecida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 125, con el texto de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 127 aditivo.

Léase.

(Se lee:)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

c.b.1
d 530

25x

Se pasa al Inciso 08: Ministerio de Industria y Energía.

Ese Ministerio tiene un artículo suprimido: el 100; cuatro modificados y dos aditivos.

En consideración el artículo 100.

Se va a votar si se mantiene la supresión.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Significa que se mantiene la supresión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se aprueba la resolución de la Cámara de Representantes, queda suprimido.

(Se vota:)

5 en 9. Afirmativa.

En consideración el artículo 128, que modifica el 101.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 128.- Declárase que el producido de la tasa creada por el artículo 112 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, corresponde a la unidad ejecutora 002, 'Centro Nacional de Política y Desarrollo Industrial', del subprograma 001, 'Política, Desarrollo y Promoción General Sectorial', del programa 002, 'Formulación, Implementación y Contralor de la Política Nacional Industrial', del Inciso 08, 'Ministerio de Industria y Energía' a la que se encomendaron los cometidos de la ex Comisión de la Industria Automotriz".

Es más preciso.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

6 en 9. Afirmativa.

En consideración el artículo 129, que modifica el 102.

c.b.2
d 530

25x

Los incisos segundo y tercero son los agregados y dicen: "No se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior a los organismos oficiales del área de la salud y de la enseñanza. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición."

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

El artículo 130 también es aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 130.- Sustitúyese el artículo 219 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1985, en la redacción dada por el artículo 335 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

'ARTICULO 219.- Los funcionarios asignados al programa 007 'Dirección Nacional de Minería y Geología', del Inciso 08, 'Ministerio de Industria y Energía', que presten servicios permanentes en campamentos de perforaciones, percibirán durante su permanencia una retribución complementaria sujeta a montepío, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de su sueldo o jornal básico. La referida remuneración será efectuada sin perjuicio de la asignación que por concepto de viáticos fuera pertinente. La erogación correspondiente será atendida con cargo a los proventos de la Dirección Nacional de Minería y Geología, la que será repetida en los costos de cada servicio".

Implica una retribución complementaria sujeta a montepío equivalente al 40% del sueldo o jornal básico.

Se va a dar lectura al artículo 335 de la Ley de Presupuesto vigente.

(Se lee:)

c.b.3
d 530

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- La primera parte, ¿amplía o repite?

SEÑOR SENATORE.- Lo único que se agrega a la disposición del Presupuesto que se leyó es la frase "la referida remuneración", y se refiere al 40% de aumento del básico, que recibirán sin perjuicio de la asignación que por concepto de viático fuera pertinente.

SEÑOR DAVRIEUX.- Efectivamente, como dice el señor Senador Senatore, no hay un incremento de retribución, pero se establece que además de esta se cobrará el viático, que es algo que no se estipulaba antes, o sea que la persona que vaya a estos campamentos va a cobrar más. De alguna manera, en el sistema vigente, la mayor retribución es para compensar la ausencia de viático.

SEÑOR ZORRILLA.- Es una compensación extra.

SEÑOR DAVRIEUX.- No; es un pago adicional, en forma de viático.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Necesita iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR DAVRIEUX.- Normalmente, sí, porque es un gasto adicional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

1 en 8. Negativa.

En consideración el artículo 132, modificativo del 104.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 132.- Asígnase al programa 006, 'Investigación para la aplicación de la Energía Atómica', del Inciso 08, 'Ministerio de Industria y Energía', una partida por una sola vez de N$ 5:300.000 (nuevos pesos cinco millones trescientos mil), a ser utilizada como contrapartida de gastos nacionales de los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación y asistencia técnica en el campo del uso de la energía atómica con fines pacíficos, suscritos por el país con el 'Organismo Internacional de Energía Atómica', demás organismos internacionales y comisiones nacionales de energía atómica.".

c.b.4
d 530

SEÑOR SENATORE.- La Cámara de Representantes suprimió la expresión "con quienes tengan convenios suscritos por el país".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa.UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 133, modificativo del 105.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 133.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.178, de 29 de marzo de 1984, por el siguiente;

'ARTICULO 2º.- A los efectos de esta ley el Poder Ejecutivo estará asesorado por una unidad asesora que dependerá del Ministerio de Industria y Energía, y estará integrada por hasta cuatro miembros de reconocida solvencia en la materia, los que serán contratados por el Poder Ejecutivo por el término de un año, que puede ser renovable. En el acto de la contratación, se determinará quién la presidirá. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate".

La disposición aprobada por la Cámara dice que la Comisión elige al Presidente y la del Senado disponía que lo designaba el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En realidad es una disposición rarísima, porque habla de que en el acto de la contratación se determinará quién la presidirá; pero, en realidad las contrataciones se hacen en forma individual. Entonces, contratan a uno e informan que el Presidente será otro de los integrantes de la Comisión.

Entiendo que lo realizado por el Senado se encontraba dentro de lo correcto; el Poder Ejecutivo indica quién preside la Comisión. Pero, sin embargo, ahora en el acto de contratación de los cuatro, se indica quién va a ser el Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La modificación se limita a indicar en qué acto el Poder Ejecutivo debe nombrar al Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se trata de una modificación sorprendente, que posiblemente haya obedecido a una causa específica.

c.b.5
d 530

25×

Entiendo que las contrataciones son individuales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 133, cuyo rechazo implica el mantemimiento del artículo 105 del Senado.

(Se vota:)

0 en 8. Negativa.

Léase el artículo 134, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 134.- Declárase que la disposición contenida en el numeral 10) del artículo 85 de la Constitución de la República, que da a la Asamblea General la facultad de arreglar el sistema de pesas y medidas , no comprende lo relativo a las definiciones técnicas de las unidades incluidas en el Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, quedando facultado el Poder Ejecutivo para adoptar las definiciones que para dichas unidades de medida apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas, dando cuenta a la Asamblea General".

En consideración.

Los señores Senadores recordarán que este artículo fue sostenido por los técnicos del Ministerio de Industria y Energía y que la Comisión del Senado no lo aprobó.

Se trata de la Dirección de Metrología, que provocó una cuarteta muy agradable y festiva del señor Senador Ortiz.

SEÑOR PEREYRA.- Recuerdo que oportunamente, en Comisión, se sostuvo que esta disposición era inconstitucional. Los argumentos que se expusieron entonces, lograron convencerme y, si no se presentan nuevos elementos de juicio, me afilio a la tesis de que lo es, por cuanto entre las facultades de la Asamblea General está, precisamente, la de fijar el sistema de pesas y medidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa está de acuerdo con lo que señala el señor Senador Pereyra. Se trata de una facultad que no se puede delegar en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Naturalmente, no soy especialista en todos

los temas y cuando éste se trató en la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Industria y Energía expuso argumentos que al parecer resultaron convincentes en el sentido de que esta disposición sería necesaria.

Tal vez sería más conveniente postergar la consideración de este asunto y pedir al señor Ministro que concurra a la Comisión --o simplemente conseguir la versión taquigráfica respectiva--, porque reitero que los argumentos expuestos fueron considerados de recibo por los señores representantes.

En este momento los señores Senadores no tienen nuevos elementos de juicio porque, precisamente, éstos no han podido ser expresados por los representantes del Poder Ejecutivo que no son especialistas en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- La mesa recoge la sugerencia del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pediría a la Comisión que aceptara postergar la consideración de los artículos 134 y 135 de este inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación de la consideración de dichos artículos.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De acuerdo con lo que habíamos anticipado en la sesión anterior de la Comisión, los Senadores del Partido Nacional tenemos hoy un compromiso ineludible. Por consiguiente, nos permitiríamos proponer el levantamiento de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. Unanimidad.

(Así se hace a la hora 18)

lt.2
D/530

25x